

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor juez con memorial suscrito por el profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Litigar Punto Com, en el que se solicita terminación por pago. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral
Ejecutante:	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Ejecutado:	Vigilancia Privada de Colombia VIPCOL Limitada
Radicación:	63-001-41-05-001-2022-00108-00

**Armenia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

### **Auto Interlocutorio**

Procede el despacho pronunciarse sobre la manifestación del apoderado de la parte ejecutante, en el entendido que el ejecutado cumplió con la obligación de pagar los dineros por concepto de aportes a la seguridad social en pensión hasta el monto total de la liquidación.

Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito de terminación fue presentado por un profesional del derecho de la sociedad que representa a la parte ejecutante, **Litigar Punto Com S.A.S.** quien cuenta con facultad para recibir (archivo 01, folio 124 del expediente

digital), aunado a que en el documento allegado solicito que con base en el artículo 461 del C.G.P. se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medidas decretadas.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 *ibídem*, todo lo anterior sin imposición de costas.

Finalmente, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, por lo cual, cumplida la orden anterior, vaya el expediente al archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo laboral propuesto por **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia a términos del presente auto, por lo tanto, cumplida la orden anterior, archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

**TERCERO:** Sin costas para ninguna de las partes.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
**JUEZA (E)**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE MARZO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA

Edificio Gómez Arbeláez Calle 20A No.14-15 Oficina 608  
Email: [j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 7411591 WhatsApp: +57 3163094537